

43

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-006280- -00009-0000
Fe: 2006-06-16 14:51:36 Dep. 2020 NUEVAS CREACIONES
TIT 3 MODELO
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTA REQUE Folio: 3

Bogotá, D.C, Junio 13 de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dra. DORIS POLO CORDOBA
Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)
La ciudad.

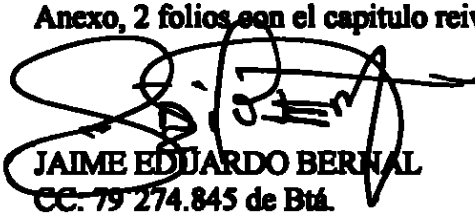
REF: RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO N° 5588 del 25 de mayo de 2006
—

RADICACIÓN N° 02-6280

SOLICITUD: PATENTE MODELO DE UTILIDAD

Respetada doctora,

Estoy respondiendo al requerimiento solicitado por ustedes, según oficio N° 5588, con fecha de notificación por fijación en lista del 25 de mayo de 2006.
Anexo, 2 folios con el capítulo reivindicatorio.


JAIME EDUARDO BERNAL
CC. 79 274.845 de Btá.

TITULO: CEPILLO DE DIENTES PORTÁTIL RECARGABLE

RESUMEN DE LA INVENCION

Objetivo de la invención:

El objeto de la solicitud de modelo de utilidad es suministrar un cepillo de dientes que sea auto abastecedor de crema dental, a la vez que por su diseño estético pase desapercibido ante la vista de los demás y sea cómodo al llevar o portar en el bolsillo. Este cepillo esta conformado por el cepillo de cerdas y un mango plástico flexible abultado que es en si mismo un dispensador de crema dental que al ser presionado con los dedos permite el flujo de crema dental desde el dispensador hacia la parte de las cerdas mediante un conducto interno. Todo el conjunto tanto en forma como en funcionamiento semeja una pluma estilográfica con un cuerpo abultado, cuya tapa y clip sujetador permite ser llevado fácilmente en el bolsillo de la camisa o saco.

Ventajas: Este cepillo permite a cualquier persona llevar desapercibido su cepillo de dientes y crema dental en un solo cuerpo en forma de pluma estilográfica. El diseño de los acoples roscados entre el mango y el cepillo, permite conectarle al mango del cepillo un tubo de dentífrico para ser recargado de crema dental sin necesidad de deshacerse de todo el cepillo, economizando por las sucesivas recargas de crema dental. Esta características de ser recargado se ha diseñado especialmente para favorecer a personas de bajos recursos económicos.

DESCRIPCION

Indicación del sector técnico: En los cepillos autoabastecedores de crema actuales se han propuesto varias soluciones para conectar un cepillo de dientes y un recipiente que contiene un medio de limpieza, pero estos casos presentan unas soluciones complicadas y costosas. Han carecido de aceptación del usuario, especialmente porque no se tiene en cuenta el factor estético del conjunto para ser portado en el bolsillo. Las invenciones presentadas sirven para ser llevadas en la maleta de viaje.

Estado de la técnica, desventajas: Los cepillos portátiles que se conocen no dan una solución combinada de estética y funcionalidad. Únicamente se concentran en dar una solución funcional, y cuando se da una solución funcional, por lo sofisticado y aparatoso del sistema, se sacrifica en diseño estético y en el tamaño del cepillo. Estos cepillos existentes o en estudio sirven para ser llevados en la maleta de viajes, pero no para cargarlo de manera cotidiana en el bolsillo.

Por ello el objeto del presente modelo de utilidad, no presenta una bomba dentro del mango, o un mecanismo interno, altamente sofisticado y costoso, o varias piezas componentes, sino que el mango por sus características es una sola pieza plástica flexible y es en si mismo una sencilla bomba dosificadora. Este sistema de mango dosificador abultado permite reducir al máximo el tamaño del cepillo a la vez que se gana en diseño estético, ideal para ser llevado en toda ocasión. La parte abultada en el centro del mango no solo permite una mayor capacidad de almacenamiento de dentífrico, sino que además aporta el principal elemento característico en estética y diseño del presente modelo de utilidad. Cabe anotar que el mango permite ser recargado de crema dental indefinidamente para un mayor ahorro económico para el usuario.

CAPITULO REINVINDICATORIO

1. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, caracterizado por que todo el mango es de material flexible y es en si mismo el dispensador, de forma tubular con un abultamiento en la parte central para una mayor capacidad de almacenamiento de medio de limpieza dental, que al presionarse suministra el medio de limpieza hasta las cerdas del cepillo a través de un conducto que los comunica y porque la tapa que cubre las cerdas del cepillo de dientes tiene el mismo diámetro de la parte trasera del mango permitiendo su acople en el sentido inverso del mango por detrás para dar una mejor prolongación del mango para un mejor agarre.

2. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado por que todo el mango es de material plástico flexible y de una sola pieza, presentando en la zona protuberante del centro unas líneas en alto relieve o nervaduras circulares para delimitar la zona de oprimir, a la vez que le brinda un mejor agarre de contacto.

3. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado por que la tapa de material plástico rígido presenta una prolongación o lengüeta alargada que al ser puesta por la parte trasera del mango llega hasta la mitad del mismo por debajo del abultamiento que presenta el mango, brindándole mas rigidez al mango flexible.

4. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque el cepillo presenta un conducto interno que lleva la crema dental desde el mango hasta unos milímetros antes de las cerdas para evitar acumulaciones de crema entre ellas.

5. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, de acuerdo a la reivindicación 1 y 2, caracterizado porque el mango posee una rosca hembra del mismo diámetro de la rosca utilizadas por los tubos dentífricos del mercado, permitiendo ser acoplado a la rosca macho del cepillo de dientes o a la rosca macho de un tubo dentífrico para ser recargado con el elemento de limpieza.

6. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, de acuerdo a la reivindicación 1 y 3, caracterizado porque la tapa presenta un clip sujetador en la parte superior, para ser cargado a modo de esfero.

7. Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de cepillo, mango y tapa, de acuerdo a la reivindicación 1 y 4, caracterizado porque el cepillo presenta una rosca macho que sirve de acople al mango, de diámetro correspondiente a la rosca hembra del mango.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

56

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-6280

Clasificación Internacional: A46B 11/02

Concepto Técnico No: 1190

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por terceros en los folios 23 a 26, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 54, 13 a 15, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 cláusulas que se encuentran en el folio 55 y los dibujos comprendidos en los folios 17 a 19 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un cepillo de dientes con un mango hueco abultado de plástico, para ser llenado de crema dental, permitiendo mediante una presión leve con los dedos, que llegue crema dental a la parte de las cerdas a través de un conducto interno que los comunica.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Cepillo de dientes portátil con dispensador recargable de crema dental", se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 (folio 55) dice: *"Cepillo portátil de dientes recargable, compuesto de un cepillo, mango y tapa, caracterizado por que todo el mango es de material flexible y es en si mismo el dispensador, de forma tubular con un abultamiento en la parte central para una mayor capacidad de almacenamiento de medio de limpieza dental, que al presionarse suministra el medio de limpieza hasta las cerdas a través de un conducto que los comunica y porque la tapa que cubre las cerdas del cepillo de dientes tiene el mismo diámetro de la parte trasera del mango permitiendo su acople en el sentido inverso del mango por detrás para dar una mejor prolongación del mango para un mejor agarre"*.

Figura 2



El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A46B 11/02.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El cepillo de dientes con dispensador recargable de crema dental, portátil de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 29 de enero de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Cepillo de dientes con dispensador recargable de crema dental, portátil"; es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 7, folio 55.

Bogotá D.C., 28 de julio de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1190	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20802

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 488

Rad. Exp. N° 02-6280

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02006280 00000000 del día 29 de enero del 2002, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "CEPILLO DE DIENTES CON DISPENSADOR RECARGABLE DE CREMA DENTAL, PORTATIL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la gaceta de la propiedad Industrial N° 528 del 30 de mayo del 2003, habiéndose presentado oposiciones por parte del señor José Mario Echeverri delgado, las cuales fueron rechazadas por este Despacho, en razón a que se presentaron en forma extemporánea.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibiles a folios 48 a 52 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-006280-00009-0000 del 15 de junio del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 55 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

20802

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20802

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 488

Rad. Exp. N° 02-6280

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en el folio 55, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" CEPILLO DE DIENTES CON DISPENSADOR RECARGABLE DE CREMA DENTAL,
PORTATIL "**

Clasificación IPC: A 46B 11/02.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 55.

Titular(es): JAIME EDUARDO BERNAL LIBRADOR.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Jaime Eduardo Bernal Labrador.

Vigente desde: 29 de enero del 2002 **Hasta:** 29 de enero del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

61



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 20802

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO - 488

Rad Exp N° 02-6280

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jaime Eduardo Bernal Labrador quien actúa en nombre propio entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los **31 JUL 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
JAIME EDUARDO BERNAL LABRADOR
Carrera 43 N° 22 A - 62
Bogotá D C

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

El **08 AGO. 2008** notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a **JAIME E. BERNARDI**
Identificado con la C.C. No. **49274045 DTS**
Entregándole copia de la misma e informándole que
Procede el recurso de revocación ante el **JURADO ELECTORAL**
Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

